



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145- 2017-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de Junio del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N° 252-2017-OFIC.RR.HH/MDNC; "Liquidación de pago por vacaciones truncas"; La Carta N° 0208-2017-OC/MDNC, la cual contiene la "Revisión de Vacaciones Truncas"; La Carta N° 1292-2017-GAF/MDNC, donde se solicita la "Certificación Presupuestal"; el Memorando N° 1175-2017-GM/MDNC, solicita la Certificación Presupuestal; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067 para el pago de Vacaciones truncas del Ex trabajadora Modalidad Cas -D. Leg. N° 276 y Su Reglamento; **Sra. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ** en cumplimiento a lo ordenado por la Gerencia de Administración y Finanzas y de acuerdo a sus facultades de la Gerencia Municipal se autoriza proyectar la Resolución de Gerencia; en un total de nueve (09) Folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución a través de la adecuada implementación y aplicación de los mecanismos y procedimientos establecidos por los Sistemas Administrativos y de Control Interno del Sector Público para el desarrollo de la Gestión Administrativa institucional;

Que, el Área de Personal comunica que el referido ex trabajadora **Sra. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ**, laboró como **Jefe de la Oficina de Tesorería** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, y fue contratado bajo la modalidad del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90PCM. Así mismo le corresponde el pago de sus Vacaciones Truncas, por el período de **Siete (07) meses**; en base a las normas que regulan el Régimen de Contratación de la Carrera Administrativa, por lo tanto resulta procedente efectuar la liquidación correspondiente;

Que, Artículo 104.- del D.S. 005-90 PCM; El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación, se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos; por lo que el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de manera proporcional lo no gozado;

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe



Que, efectuada el cálculo de las vacaciones truncas revisada y calculada, por el área de personal y contabilidad, desde el **01 de Noviembre del 2016 al 31 de Mayo del 2017**:

REMUNERACIÓN MENSUAL	2,500.00
(+) REMUNERACIÓN BRUTA 2,500/12*7	1,458.33
(+) ESSALUD 9%	131.25
(-) (AFP PROFUTURO FLUJO 13.05%)	190.31
NETO A PAGAR (TRABAJADOR)	1,399.27
TOTAL, A CERTIFICAR	1,589.58

El monto por vacaciones truncas que le corresponde al beneficiario el mismo que asciende a: **S/ 1,589.58 (Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles)**; en consecuencia reconocer el precitado beneficio mediante acto resolutivo;

Que, el presente Cálculo cuenta con la Certificación presupuestal según Nota N° 0000001067 por el importe de **S/ 1,589.58 (Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles)**, de fecha 08 de Junio del 2017;

Que, con el visto bueno, de la oficina de Recursos Humanos; Área de Presupuesto y Planificación, y Asesoría legal, y de acuerdo a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Por tales consideraciones y de conformidad al Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por VACACIONES TRUNCAS, a la Ex Trabajadora, **Sra. RUTH LISBETH TORRES VÁSQUEZ**, como Ex **JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA** -Cargo de Confianza de la **Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**, la suma de: **S/ 1,589.58 (Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 58/100 Soles)**, por el periodo laborado desde el **01 de Noviembre del 2016 al 31 de Mayo del 2017**, haciendo un total de **Siete (07) meses**, debiendo descontar las Cargas sociales y aporte a AFP; según el siguiente detalle:

REMUNERACIÓN MENSUAL	2,500.00
(+) REMUNERACIÓN BRUTA 2,500/12*7	1,458.33
(+) ESSALUD 9%	131.25
(-) (AFP PROFUTURO FLUJO 13.05%)	190.31
NETO A PAGAR (TRABAJADOR)	1,399.27
TOTAL, A CERTIFICAR	1,589.58

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente es de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00000001067.

Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes y legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c. Alcaldía.
C.c. GM.
C.c. GAF.
C.c. OAJ.
C.c. Archiv



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Felicita Ruiz de Herrera
Felicita Ruiz de Herrera
ALCALDE(ª)